



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ANA JOAQUINA CALDERÓN LAINDEZ EFRAIN ANTONIO AVENDAÑO ZULUAGA EFRAÍN DE JESÚS ARÍAS RENDÓN ELKÍN DARÍO ÁLVAREZ MENESES EUCLIDES DE JESÚS PATIÑO TOBÓN FERNANDO ALBEIRO OCHOA QUINTANA FRANCISCO EDELKIN CANO MORALES GERARDO ANTONIO ÁLVAREZ VEGA GONZALO ALBERTO MARÍN MORALES HÉCTOR EMILIO SÁNCHEZ MEJÍA HUGO ALEXANDER RÚIZ AMAYA HUGO LEÓN LENIS CHAVERRA HUGO TOBÓN SEPÚLVEDA JAIME ANDRÉS MONTOYA MUÑOZ JAVIER IGNACIO ZAPATA GONZÁLEZ JESÚS ADOLFO AGUDELO MENDOZA JESÚS ANTONIO MARÍN
Demandada:	ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA FRONTINO GOLD MINES LIMETED
Radicado:	05001310500220130094700
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMO**, la decisión emitida por este despacho.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

En primera instancia se liquidaron en la suma de \$100.000 cargo de cada demandante y en favor de ZANDOR CAPITAL
 $100.000 * 18 = 1.800.000$

En segunda instancia se CONFIRMO y se fijaron costas en la suma de \$50.000 a cargo de cada demandante y en favor de las demandadas \$50.000 por $18 = \$900.000$ a cargo de los demandantes y en favor de cada uno de los demandados

En casación NO CASO y fijo una suma única en favor de ZANDOR y a cargo de los demandantes \$5.3000.000

Se modifican las costas de primera instancia, porque la sentencia en segunda y en casación fue modificada en favor del demandante.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de cada uno de los demandante en \$100.000 y en favor de ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA	\$100.000*18=1.800.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de cada uno de los demandantes en favor de ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA	\$50.000*18=\$900.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de cada uno de los demandantes en favor de FRONTINO GOLD MINES LIMITED	\$50.000*18=\$900.000
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
A cargo de los demandantes y en favor de ZANDRO CAPITAL S.A COLOMBIA	\$5.300.000
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIAS Y CASACIÓN	
A cargo de la parte demandante y en favor de ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA	\$8.000.000
Total agencias en derecho en favor de FRONTINO GOLD MINES LIMITED	\$900.0000

Iván Darío Quiceno Vergara

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ANA JOAQUINA CALDERÓN LAINDEZ EFRAIN ANTONIO AVENDAÑO ZULUAGA EFRAÍN DE JESÚS ARIÁS RENDÓN ELKÍN DARÍO ÁLVAREZ MENESES EUCLIDES DE JESÚS PATIÑO TOBÓN FERNANDO ALBEIRO OCHOA QUINTANA FRANCISCO EDELKIN CANO MORALES GERARDO ANTONIO ÁLVAREZ VEGA GONZALO ALBERTO MARÍN MORALES HÉCTOR EMILIO SÁNCHEZ MEJÍA HUGO ALEXANDER RÚIZ AMAYA HUGO LEÓN LENIS CHAVERRA HUGO TOBÓN SEPÚLVEDA JAIME ANDRÉS MONTOYA MUÑOZ JAVIER IGNACIO ZAPATA GONZÁLEZ JESÚS ADOLFO AGUDELO MENDOZA JESÚS ANTONIO MARÍN
Demandada:	ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA FRONTINO GOLD MINES LIMETED
Radicado:	050013105002 20130094700
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “ **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e95c3545814a215ecea22cdeda50ebcc309a2ee7ebc66fee0469ee69aea2a1**

Documento generado en 24/08/2023 01:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>